





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK FONSECA & CO. Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 205-5888 (507) 264-2322 Fax: (507) 263-7327 (507) 263-9218 (507) 263-7914

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1937

Apartado Postal 0832-0886 W.T.C. Panamá,

República de Panamá

DE 20 DE FEBRERO DE 2008

Por la Cual se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada SALVADOR TRADING S.A. por medio de la cual se confiere poder especial a favor FANNY BEATRIZ.

DONOSO NOBOA.

Protocolizada en Notaría Pública del Circuito Notarial de Panamá REPUBLICA DE PANAMA 7
PAPEL NOTARIAL 8030
4865

REPUBLICA de PANAMA

TIMBRE NACIONAL

EQUAL



≅004.00°

NOTARIA OCTAVA DEL GIRCUITO DE PANAMA

Aldesimy Leydel

RECRITURA PUBLICA NUMERO NIL NOVECIMIOS TREINTA Y SIETE
(ja)
Por la cual se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta Directiva
de la sociedad anónima denominada SALVADOR TRADING S.A. por medio de la
cual se confiere poder especial a favor de FANNY BRATRIE DONOSO NOBOA
Panamá, 20 de febrero de 2008
-En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito
Notarial del mismo nombre a los veinte (20) días del mes de febrero del
dos mil ocho (2008), ante mi, Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario
Público Octavo del Circuito Notarial de Panama, con cédula de identidad
personal número siete - setenta y tres - quintentos diez (7-73-510),
compareció personalmente, EDISON ERNESTO TEANO, varón, panameño, mayor de
edad, soltero, abogado en ejercicio con cédula de identidad personal
número tres-ciento siete-ochocientos veintiuno (3-107-821), a quien
conozco, y me manifestó lo siguiente:
PRIMERO: Que representa a surere ar a CO. sociedad profesional de
abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco
siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen; cero cero/
siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público
SECUNDO: Que está debidamente autorizado para este acto según consta
inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957),
Documento: ocho tres cero cero dos dos (830022) de la Sección de
Personas Común del Registro Público
TERCERO: Que BUFETE MF & CO., es el Agente Registrado de la sociedad
denominada SALVADOR TRADING S.A., nombramiento que consta inscrito, a
Ficha cinco nueve nueve cuatro cuatro tres (599443), Documento uno dos
siete seis siete cero nueve (1276709), de la Sección Mercantil del
Registro Público
CUARTO: Que me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública,
como en efecto protocolizo, un documento redactado en idioma castellano

el cual contiene un Acta de una Reunión de la Vunta prectiva de la sociedad mediante la cual se confiere poder es sitel a favor de PANY BEATRIE DOMOSO MOBOA, el cual se transcribe en la Mopia de este instrumento. -- Queda hecha la protocolización solicitada; y se expedirán las copias que soliciten los interesados. --- Leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, YARTITUE PEREZ DE CASTILLERO, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos tres - doscientos cincuenta (8-503-250), y WIRELLA TORON, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401), mayores de edad y vecinas de esta cludad, a quienes conorco, y son habiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprebación y para constancia Va firman /todos por ante mi. el Notario que esta escritura publica lleva el numero de orden mil novectestos treinta y (fdo.) EDISON ERMESTO TEANO -- (fdo.) YAKELINE PEREZ DE CASTILLERO ----(fdo.) MIRZELKA TUNON --- (fdd.) Dr. BENEGNO VERGARA CARENAS, Notario Publico Outavo del Circuito Notarial de Panama; PROTOCOLIZACION: ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SALVADOR TRADING S.A. -- Una reunión de la Junta Directiva de ALVADOR TRADING S.A. se celebró en el P.H. Edificio Mossion, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá el día 20 de febrero de 2008 a las 8:15 a.m. ------AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello. PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quorum requerido, a saber: ------------ FRANCISCO BOLOÑA MORALES (por poder a YVETTE ROGERS) ---------- FANNY DONOSO NOBOA (por poder a GEORGE ALLEN)

REPUBLICA DE PANAMA 2 PAPEL NOTARIAL 2030 4866



REPUBLICA de PANAMA
- TIMBRE NACIONAL
- EDE ANDE

25 02 08

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

FRANCISCO BOLOÑA RODRIGUEZ (por poder a VERNA DE NELSON)
PRESIDENTE DE LA REUNION: YVETTE ROGERS, en ausencia del Presidente de
la sociedad
SECRETARIA DE LA REUNION: VERNA DE MELSON, en ausencia del Secretario de
la sociedad.
SE RESOLVIO:
Autorizar a YVETTE ROGERS para conferir, en nombre y representación de
esta sociedad, un poder especial a favor de FANNY BEATRIZ DONOSO NOBOA,
titular del pasaporte ecuatoriano No.0922612940, conforme a las
facultades descritas en la página adjunta a esta acta.
CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.
(fdo.) YVETTE ROGERS - Presidente de la reunión (fdo.) VERNA DE
NELSON - Secretaria de la Reunión.
Yo, YVETTE ROCKES, debidamente autorizada para este acto en una reunión
de la Junta Directiva de SALVADOR TRADING S.A. celebrada el día/20 de
febrero de 2008, por este medio confiero poder especial a favor de FANNY
BEATRIZ PONDEO NOSOX, titular del pasaporte ecuatoriano No.0922612940,
conforme a las siguientes facultades:
1. Ejercer una amplia representación legal, judicial y extrajudicial de
la compañía, y en especial para representarla ante cualquier entidad
pública o privada del Ecuador, o fuera de él, y particularmente para
defenderla y representarla judicial y administrativamente, pudiendo
presentar todas las demandas o peticiones y contestar las que se nos
presenten por terceros, teniendo la más amplia facultad para demandar,
contestar, desistir o transar cualquier pleito, comprometer la contienda
a érbitros.
2. Presentar todas las acciones legales que se necesite para defender
los bienes y derechos de la poderdante en el Ecuador o fuera de él, por
lo que el apoderado, podrá con su sola firma presentar todas las

25 02

demandas civiles, denuncias penales, acusaciones propulares y general, todas las acciones de cualquier indole y vincia prier instancia, judicial o administrativa, que franquee la Constitución y las

leyes en el Ecuador vigentes a esta fecha.

3. Efectuar todo lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil. Para cumplir con su cometido, el apoderado, por expreso deseo de la poderdante, podrá libremente contratar y despedir a los abogados que estime convenientes. No podrá alegarse falta de poder o insuficiencia del mismo, pues es voluntad de la poderdante, otorgar amplia discrecionalidad al apoderado, cual en derecho se requiera para que cumpla con el mandato otorgado, y realice a la brevedad posible, las defensas judiciales que correspondan para proteger los derechos e inversiones de la poderdante en el Ecuador o fuera de él.

Emitido y firmado en Panamá, República de Panamá, este día 20 de febrero de 2008.

(fdo.) YVETTE ROGERS - En nombre y representación de SALVADOR TRADING

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los veinte (20) dias del mes de febrero-del dos mil como (2008).

On Ganigers Verygens Co. 16.

